



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS CIVILES
DE LA FUERZA AÉREA “AMECFA”**

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AÉREA “AMECFA”

ÍNDICE

	Página
Objeto, Denominación, Vigencia.....	2
Normas Generales.....	2
Desarrollo de las Asambleas.....	3
Pedidos.....	4
Mociones.....	5
Orden del Día.....	6
Votaciones.....	7
Disposición Final.....	8

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

OBJETO

ARTICULO 1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, normas y procedimientos para el desarrollo de la Asamblea General de Asociados, así como las funciones y responsabilidades de los miembros que lo conforman.
925564944

DENOMINACION

ARTICULO 2.-Esta publicación de denomina REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y se identifica con la sigla RAGAS.

VIGENCIA

ARTICULO 3.-El RAGAS entra en vigencia el día de su aprobación, y es de carácter permanente.

NORMAS GENERALES

ARTICULO 4.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad suprema de la AMECFA, sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes, siempre que se hubieran tomado de conformidad con la Ley y el Estatuto vigente.


ARTICULO 5.- La Asamblea General de Asociados sesionará en forma Extraordinaria, cada vez que sea convocada conforme el Estatuto, y sesionará en forma Ordinaria obligatoriamente en el mes de marzo y diciembre y también en el mes de octubre de cada cuatro años para convocar a elecciones y en el mes de diciembre de cada cuatro años, para la presentación del balance de fin de gestión.


ARTICULO 6.- La Asamblea General de Asociados está conformada por el número de Asociados previstos por la Ley, y con la participación de:

- a) Los Directivos del Consejo Directivo,
- b) Los Directivos del Consejo de Fiscalización y Vigilancia,
- c) Los funcionarios, autorizados por el Consejo Directivo.

DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 7.- La sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados, se desarrollara en la fecha de la convocatoria y en la secuencia siguiente:


- 
- a) Quórum. - en la primera y segunda hora de la convocatoria, se aplica el mismo procedimiento descrito en el Artículo décimo del presente Reglamento.
 - b) Apertura
 - c) Himno Nacional
 - d) Lectura de Acta(s) anterior(es)
 - e) Orden del día, en esta sección se expone y debate ordenadamente el contenido de la Agenda, el Presidente orienta y dirige el debate cediendo el uso de la palabra al Asambleísta, conforme el turno solicitado, cada intervención se limita al tiempo previsto.
 - f) Cierre, El Presidente aplicará los mismos procedimientos indicados en el Artículo décimo del presente Reglamento.



ARTICULO 8.- En caso que el Presidente, por causa justificada se ausente momentáneamente dejará al Vicepresidente, no debiendo en ningún instante quedar sin dirección, la sesión.

ARTICULO 9.- El desarrollo de la Asamblea puede ser interrumpido, por el Presidente, solicitando un cuarto de intermedio, el cual no deberá de exceder de treinta minutos y en los casos siguientes:

- a) Necesidad de consultar los puntos de Agenda,
- b) Alteración del orden y/o de los ánimos de los Asambleístas,
- c) Ausencia de expositores, y
- d) Otros casos imprevistos.



ARTICULO 10.- La sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados, se desarrollará en la fecha de la convocatoria, con secuencia siguiente:

- a) Quórum. - La Asamblea General queda legalmente constituida, si a la hora indicada en la primera convocatoria se verifica la asistencia de la mitad más uno (50% + 1) de los Asociados hábiles y en segunda convocatoria la Asamblea General quedará legalmente constituida con los Asociados hábiles asistentes a la hora convocada, teniendo sus acuerdos validos de ley.
- b) Apertura. - El Presidente saluda a los Asociados dándoles la bienvenida expresando la hora de inicio, cantidad de Asociados hábiles y declarando abierta la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados
- c) Himno Nacional. - entonación del Himno Nacional del Perú

d) Lectura de Acta(s) anterior(es). -Para talefecto:

d1) El Acta tiene fuerza de ley desde su aprobación.

d2) El Presidente debe comunicar las razones por las que se obvia la lectura del Acta anterior, debiendo ser sometido a consideración de la Asamblea, con la finalidad de dar lectura solo los acuerdos, y

d3) Cuando no haya sido aprobado lo indicado en el sub inciso anterior, se procederá a la lectura completa del acta, para su aprobación con o sin observación de la Asamblea.

e) Despachos. - En esta estación el secretario dará lectura a las comunicaciones relacionadas con la Agenda de la convocatoria.

f) Informes. - En ésta estación, los Presidentes de los Consejos, dan lectura a las informes memorias sobre asuntos de su competencia, relacionados con la Agenda, siendo debatidos en la estación Orden del día.

g) Pedidos. - En ésta estación los asambleístas presentarán su pedido en forma verbal o por escrito, los mismos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Asociados, a fin de determinar cuales cuentan con el respaldo respectivo, para su fundamentación y debate en la estación Orden del día.

h) Orden del Día. -En esta estación, se expone y debate el contenido de la agenda, en primer orden, luego los despachos, informes y los pedidos aprobados que pasaron a la Orden del Día, para su fundamentación y debate. El Presidente orienta y dirige el debate, cediendo el uso de la palabra al asambleísta conforme al orden de presentación del pedido, cada intervención se limita al tiempo previsto. Agotado el debate, no se aceptará ninguna intervención y el Presidente someterá a votación las alternativas o ponencias admitidas.

i) Elección de Asociados.- El Presidente procederá a pedir a la asamblea, elegir a cuatro Asociados presentes para la revisión, aprobación y firma del acta por el Presidente del Consejo Directivo o quien haya dirigido la asamblea, Secretario del Consejo y suscribirán el acta solamente dos de los cuatro Asociados elegidos, con cargo a dar cuenta en la próxima asamblea.

j) Cierre. - El Presidente debe mencionar la hora, fecha y las razones de la terminación de la asamblea, y darla por finalizada levantando la sesión expresando se levanta la sesión.

ARTICULO 11.- Los Asociados asistentes no deben abandonar el recinto de la Asamblea, para no alterar el quórum establecido. Su inasistencia al reiniciarse la Asamblea será considerada faltar, los Asociados asambleístas no podrán ausentarse sin autorización de la Presidencia, el permiso concedido debe constar en Acta.

PEDIDOS

ARTICULO 12.- Los pedidos son proposiciones que formulan los Asociados Asambleístas en forma verbal o escrita, solamente en sesión ordinaria de La Asamblea General de Asociados, a efectos de lograr el esclarecimiento de hechos, o tener elementos de juicios para tomar decisiones adecuadas.

ARTICULO 13.- Los pedidos deben ser presentados en forma clara y concisa, el Presidente someterá a votación para su aceptación o rechazo, en caso de admisión el Presidente dispondrá se considere en la estación orden del día, para su fundamentación, debate y votación correspondiente, en caso de ser rechazado pasará al archivo respectivo.

ARTICULO 14.- La Asamblea General tratará asuntos no previstos en la respectiva convocatoria, salvo previo acuerdo del 100% de los Asociados presentes.

MOCIONES

ARTICULO 15.- Las mociones son proposiciones o planteamientos, mediante los cuales los Asambleístas ejercen su derecho de observar el desarrollo de la Asamblea, la moción será presentada a la Asamblea por intermedio de la presidencia y sometida a votación para su aprobación o rechazo.

ARTICULO 16.- Una moción cuya admisión a debate, haya sido rechazada, no deberá ser presentada nuevamente, pasando al archivo respectivo.

ARTICULO 17.- Cuando una moción sea admitida a debate, la Presidencia deberá considerar:


- a) Quien presente la moción tendrá tres(03) minutos para sustentarla;
- b) El ponente de la moción debe referirse solamente al tema en debate, y
- c) El ponente que hace uso de la palabra, debe dirigirse a la Asamblea por intermedio de la Presidencia.

ARTICULO 18.- Las mociones que pueden presentarse en una Asamblea General de Asociados son:

- a) Cuestión Previa; y
- b) Cuestión de orden.


ARTÍCULO 19.- La cuestión previa, es una moción oral, que tiene por finalidad suspender momentáneamente un punto de agenda, durante el desarrollo de la orden del día, para tratar un asunto que tenga directa vinculación con el tema a debatir, y cuyo conocimiento por parte de la Asamblea, sea indispensable para que pueda decidir respecto al tema principal, considerándose lo siguiente:

- a) La cuestión previa, será presentada antes o durante el asunto materia de debate, de la siguiente forma; "señor Presidente pido la palabra, cuestión previa".

- 
- b) La Presidencia debe suspender el asunto materia de debate, y cede la palabra diciendo: "Señor tiene Ud. La palabra, ¿Cuál es su cuestión previa?"
 - c) Planteada la cuestión previa, el Presidente somete a secundación para su admisión o rechazo.
 - d) Admitida la cuestión previa solicitará el ponente que la sustente en un tiempo máximo de tres (03) minutos.
 - e) Concluido el sustento y debate de la cuestión previa, esta se somete a votación. Aprobada, el presidente ordena la lectura del acuerdo, debiendo proseguir con el asunto suspendido si al votar, fuera rechaza la cuestión previa, la Presidencia ordenará el archivo respectivo.

ARTICULO 20.-La cuestión de orden, es una moción que puede plantearse en cualquier momento del debate, excepto, cuando se desarrolla la votación, a efectos de llamar la atención, sobre la incorrecta interpretación no establecida en el Estatuto y Reglamento en relación directa al asunto de discusión.

ORDEN DEL DIA




ARTICULO 21.-La orden de día, es la estación donde se exponen, debaten, votan los asuntos de Agenda y de aquellos que por acuerdo de Asamblea pasan a la estación de la misma.

ARTICULO 22.-El debate es la parte más importante de la orden del día, donde la presidencia, cuando considere necesario, explicará a los Asambleístas los procedimientos y reglas que regirá el desarrollo del debate.

ARTICULO 23.-Las intervenciones de los asambleístas en el debate tienen el propósito de expresar su opinión respecto al punto de agenda materia de discusión.

ARTICULO 24.-El uso de la palabra es un derecho del asambleísta que la presidencia no puede negarle, en esta estación se inscriben en la lista de oradores para su intervención en el debate simultáneamente, el Secretario anota sus nombres, organiza y distribuye el tiempo para cada asambleísta solicitante.

ARTICULO 25.-Los asambleístas para poder intervenir en las asambleas, están obligados a cumplir lo siguiente:

- 
- a) Ser asociado hábil.
 - b) Indicar nombres y apellidos.
 - c) Indicar la Unidad a la que pertenece.
 - d) Concretar sus intervenciones al asunto en debate, en forma clara y concisa.
 - e) Dirigir la palabra a la Asamblea por intermedio del Presidente y no de persona a persona.
 - f) Evitar repetir aspectos o asuntos ya expuestos por otros asambleístas.
 - g) Acatar las indicaciones de la Presidencia.
 - h) No exceder el tiempo previsto para cada intervención.

- i) Estar pendiente en todo el desarrollo del debate hasta su término y al aprobar, rechazar o secundar una moción; deberá hacerlo con legítima convicción personal, ajena a sugerencias o indicaciones extrañas.

ARTICULO 26.-En la Orden del Día, cada asambleísta anotado podrá hacer uso de la palabra por dos (2) veces sobre el mismo asunto, tema, etc; la primera vez por un tiempo de tres (3) minutos y la segunda por un tiempo no mayor de dos (2) minutos.

ARTICULO 27.-Todo participante en el debate debe referirse al tema en discusión, al desviarse del asunto debe ser advertido por la Presidencia para que retome sobre el mismo. En caso de reincidencia la Presidencia, de oficio o pedido de cualquier Directivo o Socio podrá dar por terminada la intervención.

ARTICULO 28.-Cuando el Presidente o Directivo deseará intervenir en el debate para expresar sus puntos de vista personales, manifestará que es a título personal.

ARTICULO 29.-Todo asambleísta en el uso de la palabra deberá hacerlo empleando términos, modos y normas de respeto.

ARTICULO 30.-Cuando una moción o punto de agenda haya sido ampliamente discutida, la Presidencia puede dar por agotado el debate y someter a votación las alternativas o ponencias para tomar acuerdos.

ARTICULO 31.-Cada asambleísta tiene el derecho de hacer uso de la palabra sin ser interrumpido por ningún miembro de la Asamblea, salvo con su anuencia y a través de la Presidencia, descontándosele el tiempo al orador de turno.

ARTICULO 32.- La Presidencia llamará al orden al orador si durante su intervención pronunciara alguna expresión ofensiva a la mesa, Directivo, Asamblea o Delegado, suspendiendo la intervención. Luego le pedirá el retiro de la frase injuriosa u ofensiva, sin permitirle continuar en el uso de la palabra. Si el orador no acepta, la Presidencia reiterará su invitación a retirar la frase ofensiva. De persistir en su negativa le invitará a retirarse de la Asamblea sinperjuicio de la sanción correspondiente.

VOTACIONES

ARTICULO 33.-El voto es la expresión de la voluntad personal y obligatoria para cada asambleísta frente a las situaciones propuestas, una vez que se ha agotado el debate y son:

- a) Voto a favor
- b) Voto en Contra.

ARTICULO 34.- Todo Asociado hábil participante en la Asamblea General, tiene derecho a voz y voto, pero ninguno tiene derecho por sí mismo a más de un (01) voto.

ARTICULO 35.-Los acuerdos en la Asamblea General de Asociados se adoptan por mayoría absoluta (50% + 1) de votos de los Asociados hábiles asistentes en el momento de la votación.

ARTICULO 36.-En los casos de Modificación del Estatuto, Fusión, Transformación, disolución de la AMECFA y enajenación de los bienes inmuebles que conforman los activos de la AMECFA, se requerirá el voto a favor de los dos tercios (2/3) del número total de Asociados.

ARTICULO 37.-Cuando se trate de asuntos de suma importancia para la vida institucional, la Presidencia podrá disponer la determinación del acuerdo mediante VOTACION NOMINAL

ARTICULO 38.- La votación ordinaria es el procedimiento que se manifiesta levantando el brazo derecho o poniéndose de pie. En estos casos, el Secretario del Consejo Directivo y un miembro del Consejo de Fiscalización y Vigilancia contarán los votos a favor y votos en contra, comunicando los resultados a la Presidencia para adoptar el acuerdo.

ARTICULO 39.- La votación nominal, es el procedimiento individualizado que se expresa uno a uno, poniéndose de pie con un SI o NO, en orden de lista de acuerdo al Registro de Asistencia a la Asamblea.

ARTICULO 40.- Si al concluir un debate hubiera más de dos alternativas o ponencias para adoptar un acuerdo se procederá a votar por las dos primeras alternativas y luego por las siguientes, respetando el orden de su presentación.

DISPOSICION FINAL

UNICA. -De conformidad a lo establecido en el artículo 84° del Código Civil Decreto Legislativo N°295y de acuerdo al artículo N° 21 del Estatuto vigente se aprueba el Reglamento de Asamblea General de Asociados, en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 26 de Abril del 2024.

Asociación Mutualista de Empleados Civiles FAP
CONSEJO DIRECTIVO - AMECFA



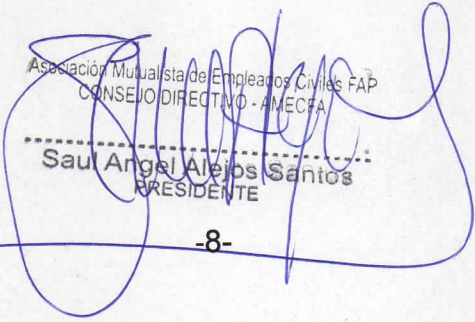
ROSA MERCEDES EUJAN CHAVEZ
Vocal

Asociación Mutualista de Empleados Civiles FAP
CONSEJO DIRECTIVO - AMECFA



Maria Elena Barreto Caychigua
TESORERO

Asociación Mutualista de Empleados Civiles FAP
CONSEJO DIRECTIVO - AMECFA



Saul Angel Alejos Santos
PRESIDENTE